



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

21 de noviembre de 2025

Núm. 436

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 2

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000639 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la subida de tasas aeroportuarias 8

162/000640 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la reciente resolución de la ONU 2797 (2025) sobre el Sáhara Occidental y la necesidad de que el Gobierno del Estado defienda el derecho a la autodeterminación del pueblo saharaui 10

162/000641 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre apoyo a la juventud en la preparación para el acceso a la Función Pública 13

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

MAYORAL DE LAMO, Alberto (GS) (núm. expte. 005/000361/0001) ¹	3
--	---

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 436

21 de noviembre de 2025

Pág. 3

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 12/11/2025 Leg.: XV

BIENES: 523

Nombre y apellidos ALBERTO MAYORAL DE LAMO	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23/07/23	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 12/12/23
Diputado ☒ Senador ☐	CÓRDOBA Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	PARTICIPACIÓN DEL 25% EN LA EMPRESA TURISTEA SL	0
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	14.980,12 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO + 2 APARCAMIENTOS + 2 TRASTEROS	CÓRDOBA	11/2016	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
3 CUENTAS CORRIENTES + PLAN DE PENSIONES	5584,90

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
07/2022	VEHÍCULO

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

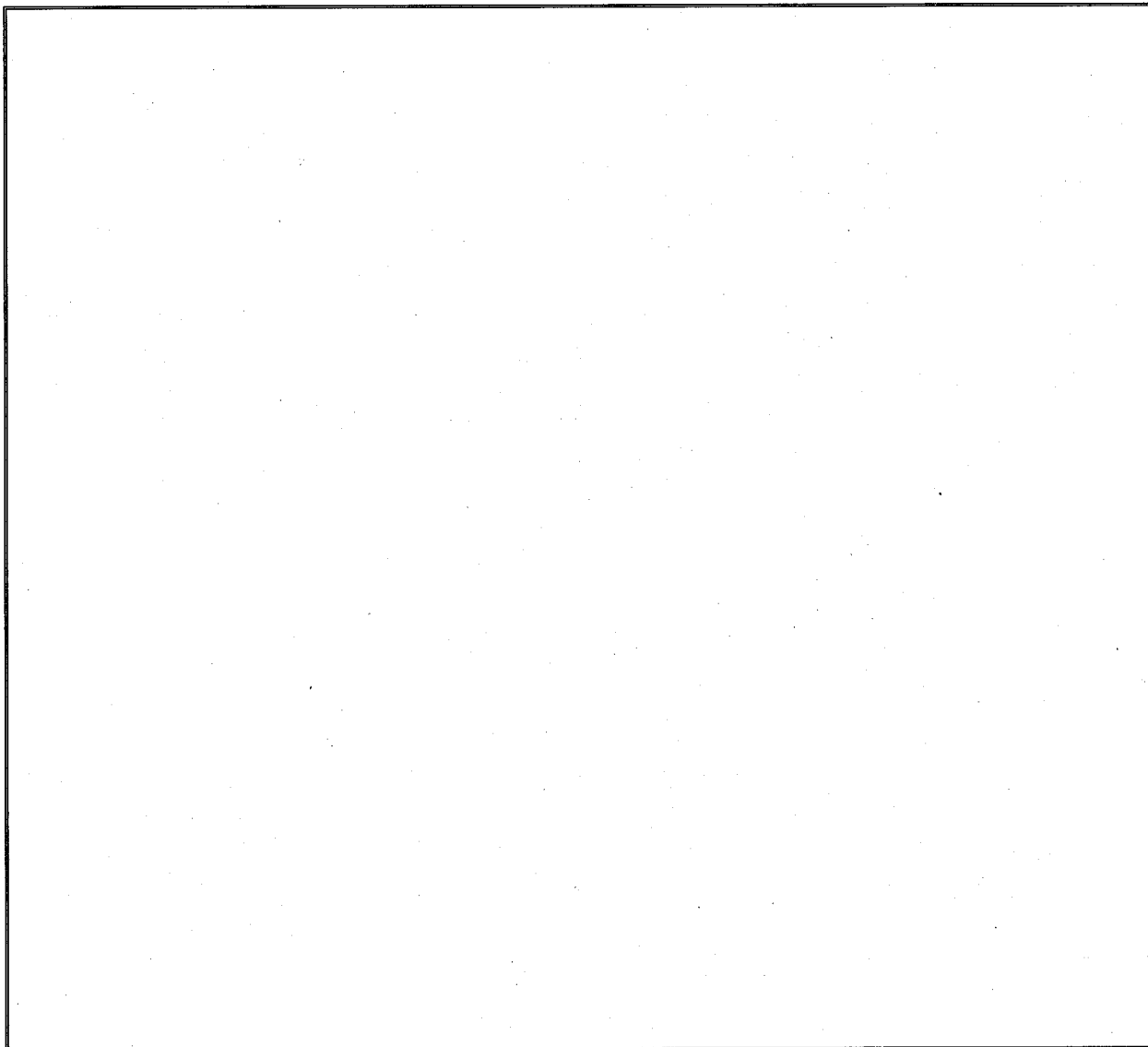
¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRESTAMO HIPOTECARIO CAIXABANK	23/11/2016	123000	86.230,60
PRESTAMO VEHÍCULO VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES	31/07/2022	14000	8400
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título. CARTA DE DEUDA CONVISUR 1000 Euros			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión☐ Cese☒ Otra causa

ALBERTO MAYORAL DE LAMO

Don/Doña -----ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID

07

NOVIEMBRE

VEINTICINCO

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000639

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la subida de tasas aeroportuarias, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Según ha trascendido públicamente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha decidido autorizar a Aena, S.M.E., S.A., —en la cual la Administración General del Estado español posee una participación mayoritaria del 51 % del capital a través de ENAIRE—, a aplicar una subida de tasas aeroportuarias cifrada en un 6,5 % a partir del 1 de marzo de 2026.

En el contexto, por tanto, del mayor incremento de tarifas por pasajero que tendrían que afrontar las compañías aéreas desde la operación de salida a bolsa del capital del gestor aeroportuario hace una década, es preciso señalar que el grupo español Aena es el primer operador aeroportuario del mundo en número de pasajeros, con 309,3 millones registrados en 2024, con una previsión de alcanzar aproximadamente 320 millones de pasajeros en 2025, acompañado incluso de una estimación aún mayor para el año 2026.

De acuerdo con los últimos datos disponibles, Aena obtuvo en el pasado ejercicio 2024 un beneficio neto récord de 1.934,2 millones de euros, una cifra que mejoró un 18,6 % el beneficio de 1.630,8 millones de euros logrado en el año 2023, mientras que el resultado bruto de explotación (EBITDA) alcanzó los 3.510,3 millones de euros, superando en un 16,1 % la cifra del ejercicio 2023.

En este punto, convendría resaltar qué producto de la distribución de dividendos correspondientes a los resultados del ejercicio de 2024, el Estado español, en su categoría de accionista de referencia de Aena, ha percibido una cifra superior a 746 millones de euros en concepto de dividendos, añadiéndose que esta mercantil estatal ha repartido casi 5.000 millones de euros en dividendos desde su salida a bolsa en 2015.

También cabe destacar que el Parlamento de Canarias, en sesión plenaria del 12 y 13 de septiembre de 2023, aprobó una proposición no de ley rechazando la subida de las tasas propuestas para el 1 de marzo de 2024. Cuestión que fue obviada por el operador aeroportuario.

Así las cosas y según las estimaciones conocidas, este aumento tarifario podría reportar unos ingresos adicionales cercanos a 220 millones de euros en el área regulada del gestor aeroportuario. En este escenario, no existen muchas dudas de que una elevación de tarifas de estas características desincentivaría el crecimiento del tráfico de las compañías hacia las regiones y aeropuertos de nuestro país, especialmente aquellas con un modelo *low cost* que intentan optimizar al máximo el coste de sus operaciones para orientar sus políticas comerciales y operar de la manera más competitiva posible.

Pero es que, además, en Canarias volar no es una cuestión de placer o lujo, es una cuestión de absoluta necesidad pues estamos en un territorio fragmentado en el que se hace indispensable el uso del avión para la actividad cotidiana de la población. Hablamos de asistir a consultas médicas, trámites administrativos, o algo tan básico como asistir al puesto de trabajo, por lo que cualquier subida en este ámbito repercute de forma directa en el bolsillo de todos los canarios y canarias.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de impedir la adopción de decisiones gubernamentales y/o públicas empresariales que se puedan traducir de manera automática en medidas disuasorias para el deseo de viajar y las decisiones de viaje, así como una fractura en la cohesión territorial de los canarios, los grupos parlamentarios firmantes, presentan la siguiente:

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas:

1. Rechazar la propuesta de la sociedad Mercantil AENA S.M.E., S.A. sobre el aumento del 6.3 % de las tarifas aeroportuarias.

2. Iniciar las negociaciones con el Gobierno de Canarias, en el seno de la Comisión Bilateral Canarias-Estado, a fin de consensuar los términos e impulsar la aprobación de la legislación estatal que permita a la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio efectivo de las competencias establecidas en el artículo 161 del Estatuto de Autonomía de Canarias, garantizando:

— La plena participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la planificación y la programación y gestión de puertos y aeropuertos de interés general dentro de AENA (artículo 161.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias).

— La participación de las administraciones públicas canarias en el régimen especial de funcionamiento de los puertos y aeropuertos radicados en Canarias calificados de interés general que no sean de competencia autonómica por ser gestionados directamente por el Estado (artículo 161.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias).

— La participación de Canarias en las decisiones que se adopten sobre el establecimiento de tasas, precios o prestaciones públicos patrimoniales que afecten a los aeropuertos canarios (artículo 161.4 del Estatuto de Autonomía de Canarias).

3. Comprometer en todo caso en el marco del próximo Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA III), para el quinquenio 2027-2031, un esquema lo más atractivo posible de las tarifas aeroportuarias aplicables con el propósito de no perjudicar y mejorar la competitividad de los aeropuertos, destinos turísticos de Canarias a nivel internacional, así como no perjudicar la movilidad interior entre las islas, asegurando al propio tiempo la estabilidad, sostenibilidad económico-financiera y estándares de calidad adecuados para la red aeroportuaria. Aprovechando además, consulta previa que ha de hacerse a las comunidades autónomas y a los cabildos insulares con carácter previo a la redacción del DORA y para recoger las singularidades de todas las islas, en particular, las de las islas verdes y su realidad socioeconómica acordando unas tasas moduladas y realizando las inversiones necesarias sin que el criterio económico excluya otros como la mejora de la conectividad y la realidad social de la isla en la que radique el aeropuerto.

4. Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la convocatoria urgente y extraordinaria del Comité de Coordinación Aeroportuaria de Canarias, como órgano de coordinación aeroportuaria que facilita la participación en la gestión aeroportuaria de las administraciones públicas y de los principales agentes económicos y sociales, para manifestar el rechazo de Canarias al incremento del 6,5 % de las tarifas aeroportuarias.

5. Hacer llegar el acuerdo alcanzado por el Parlamento de Canarias a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

6. Garantizar en cualquier escenario mediante la aplicación del sistema de bonificaciones por razones de interés general la conectividad aérea con el archipiélago canario, —pulmones turísticos de la oferta española—, absolutamente dependientes del transporte aéreo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2025.—**Cristina Valido García**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000640

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto, a petición del diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara vigente, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reciente resolución de la ONU 2797 (2025) sobre el Sáhara Occidental y la necesidad de que el Gobierno del Estado defienda el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

En 2022, el Gobierno del Estado español cambió su tradicional postura de claro apoyo a la libre autodeterminación del pueblo saharauí para asumir y apoyar las tesis de Marruecos, defendiendo la vía marroquí que niega el derecho a celebrar un referéndum y apuesta por un plan de autonomía del Sáhara Occidental bajo la soberanía de Marruecos.

En la misma línea, el pasado viernes 31 de octubre, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2797 (2025), que vuelve a posponer la solución a la autodeterminación del pueblo saharauí, decidiendo la ampliación del mandato de la MINURSO (la misión de la ONU) durante un año más, en lugar de seis meses como estaba previsto, además de situar la propuesta marroquí de autonomía como «base» para las negociaciones, considerándola «una de las soluciones más factibles».

Este texto, promovido por Estados Unidos y sus aliados, se desvía del consenso y del respeto al Derecho Internacional al adoptar como base para las negociaciones la «Propuesta de Autonomía» unilateral de Marruecos, que pretende reconocerle una soberanía sobre el Sáhara Occidental que no existe. Sin embargo, la resolución no modificó el mandato de la Minurso, que se ha mantenido igual desde 1991, es decir: organizar una consulta en la que el pueblo saharauí decida libremente su futuro. Lo que hace la nueva resolución es demorarlo, favoreciendo la posición del ocupante, Marruecos, y sus intereses.

Así pues, el documento está plagado de contradicciones que debilitan su eficacia, ya que son el reflejo de presiones y negociaciones basadas en los intereses geoestratégicos del imperialismo y no en los derechos del pueblo saharauí. La abstención de potencias como China, Rusia y Pakistán, así como la no participación de Argelia, demuestran las profundas divisiones que existen en el seno del Consejo de

Seguridad. Un organismo que, conviene recordar, no es representativo de la pluralidad multipolar que se articula en el seno de la propia ONU.

Pretende ignorar la doctrina consolidada y coherente de las propias Naciones Unidas sobre la descolonización y el derecho a la libre determinación, así como todas las resoluciones sobre el Sáhara Occidental emitidas desde hace años. Cabe recordar, por ejemplo, la resolución de la ONU de 1963 que define al Sáhara Occidental como un territorio no autónomo pendiente de descolonización. De hecho, el Frente Polisario considera que la autodeterminación sigue plenamente vigente, ya que la resolución no aprueba ninguna autonomía ni cuestiona el derecho de los saharauis a la autodeterminación.

En esta zona, el Estado español tiene una responsabilidad histórica y resulta irresponsable seguir dejando abandonado al pueblo saharaui. Así, Marruecos continúa siendo quien administra el territorio, y que con esta nueva resolución ve reforzada su posición colonialista al tiempo que restringe el derecho democrático del pueblo saharaui a decidir su futuro. Un pueblo que lleva 34 años esperando a que Naciones Unidas aplique un plan de paz que Marruecos ha obstruido constantemente y que, por la vía de los hechos consumados, llevó a cabo la ocupación de los territorios del Sáhara Occidental.

Sin embargo, los saharauis sufren detenciones arbitrarias, torturas, desalojos, persecución y cárcel. Es un Sáhara ocupado por Marruecos bajo un régimen represivo y en condiciones muy duras e insalubres.

El BNG cree firmemente, al igual que lo hace el pueblo saharaui, que el único camino es la autodeterminación bajo la supervisión de la ONU. La imposición de un plan de autonomía por parte de Marruecos no es una solución para la paz ni para el cumplimiento del derecho internacional. El pueblo saharaui tiene derecho a decidir su futuro mediante un referéndum y a vivir como un pueblo libre e independiente. El Gobierno del Estado debería volver a esas posiciones históricas y brindar su claro apoyo al pueblo saharaui.

Por todo lo anteriormente expuesto, el BNG presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno del Estado a:

1. Exigir el cumplimiento del «Plan de Acuerdo de 1991», que establece el referéndum de autodeterminación como la única vía legítima para resolver el conflicto.
2. Trabajar en el ámbito internacional para que el mandato renovado de la MINURSO hasta octubre de 2026 tenga como objetivo la celebración del referéndum de autodeterminación que permita al pueblo saharaui decidir, libre y democráticamente, su futuro.
3. Poner fin a su complicidad con Marruecos y cumplir las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE, que anulan los acuerdos de pesca y agricultura entre la Unión Europea y Marruecos que incluyan al Sáhara Occidental por no tener en cuenta al legítimo representante del pueblo saharaui, el Frente Polisario, ni contar con su consentimiento.
4. Reclamar el cese inmediato de la explotación ilegal de los recursos naturales del Sáhara Occidental por parte de Marruecos y las empresas europeas e internacionales que colaboran con él.
5. Exigir el cese definitivo de las hostilidades, las agresiones y las continuas vulneraciones de los derechos humanos cometidas por Marruecos contra el pueblo saharaui.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2025.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Á Mesa do Congreso

O Grupo Parlamentar Mixto, a instancia do deputado do Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, ao abeiro do disposto no artigo 193 e seguintes do vixente Regulamento da Cámara, presenta a seguinte Proposición non de Lei relativa á recente resolución da ONU 2797 (2025) sobre o Sáhara Occidental e necesidade de que o Goberno do Estado defenda o dereito á autodeterminación do pobo saharauí para o seu debate en Pleno.

Exposición de motivos

En 2022 o Goberno do Estado español mudaba a tradicional postura de claro apoio á libre autodeterminación do pobo saharauí para asumir e apoiar as teses de Marrocos, defendendo a vía marroquí que nega o dereito a realizar un referendo e aposta por un plan de autonomía do Sáhara Occidental baixo a soberanía de Marrocos.

Nunha liña semellante, o pasado venres 31 de outubro o Consello de Seguranza das Nacións Unidas aprobaba a resolución 2797 (2025) que volve pospor a solución da autodeterminación do pobo saharauí, decidindo a ampliación do mandato da MINURSO (a misión da ONU) durante outro ano máis, en lugar de seis meses como estaba previsto, alén de situar a proposta marroquí de autonomía como «base» das negociacións, considerándoa «unha das solucións máis factíbeis».

Este texto, promovido polos EUA e os seus aliados, desvíase do consenso e o respecto ao Dereito Internacional ao adoptar como base para as negociacións a unilateral «Proposta de Autonomía» de Marrocos, pretendendo recoñecerlle unha soberanía sobre o Sáhara Occidental que non existe. Porén, a resolución non cambiou o mandato da Minurso que desde 1991 é a mesma, isto é, organizar unha consulta na que o pobo saharauí decida libremente o seu futuro. O que fai a nova resolución é demoralalo, favorecendo a posición do ocupante, Marrocos, e os seus intereses.

Así, o documento está cheo de contradicións que debilitan a súa efectividade; pois son o reflexo de presións e negociacións en base aos intereses xeoestratéxicos do Imperialismo e non dos dereitos do pobo saharauí. A abstención de potencias como a China, a Rusia e o Paquistán, así como a non participación de Alxeria, demostran as profundas divisións no seo do Consello de Seguranza. Órgano que, cómpre lembrar, non é representativo da pluralidade multipolar que se articula no seo da propia ONU.

Pretende ignorar a doutrina consolidada e coherente das propias Nacións Unidas sobre descolonización e o dereito de autodeterminación, e todas as resolucións sobre o Sáhara Occidental emitidas desde hai anos. Cabe lembrar, por exemplo, a resolución da ONU de 1963 que define o Sáhara Occidental como un territorio non autónomo pendente de descolonización. De feito, a Frente Polisario considera que a autodeterminación sigue plenamente vixente posto que a resolución non aproba ningunha autonomía, nin cuestiona o dereito dos saharauís á autodeterminación.

Neste ámbito o Estado español ten unha responsabilidade histórica e resulta irresponsábel seguir deixando ao pobo saharauí abandonado. Así, Marrocos segue a ser quen administra o territorio que con esta nova resolución ve reforzada a súa posición colonialista ao tempo que se constrinxen o dereito democrático do pobo saharauí a decidir o seu futuro. Un pobo que leva 34 anos agardando a que Nacións Unidas aplique un plan de paz que Marrocos obstaculizou constantemente e que pola vía dos feitos consumados levou a cabo a ocupación dos territorios do Sáhara Occidental.

No entanto, as e os saharauís padecen detencións arbitrarias, torturas, desaloxos, persecucións e cárcere. É un Sáhara ocupado baixo un réxime de represión por parte de Marrocos e nunhas condicións moi duras e insalubres.

O BNG cre firmemente, ao igual que o fai o pobo saharauí, que o único camiño é a libre determinación baixo a supervisión da ONU. A imposición dun plan de autonomía por parte de Marrocos non é solución para a paz e o cumprimento do dereito internacional. O pobo saharauí ten dereito a decidir o seu futuro mediante un referendo e poder vivir

como un pobo libre e independente. O Goberno do Estado debería volver a esas posicións históricas e dar o seu claro apoio ás e os saharauís.

Por todo o exposto anteriormente, o BNG presenta a seguinte

Proposición non de Lei

«O Congreso insta o Goberno do Estado a:

1. Exixir o cumprimento do «Plan de Acordo de 1991», que establece o referendo de autodeterminación como única vía lexítima para resolver o conflito.

2. Traballar no ámbito internacional para que o mandato renovado da MINURSO até outubro de 2026, teña como obxectivo a celebración do referendo de autodeterminación que permita ao pobo saharauí decidir, libre e democraticamente, o seu futuro.

3. Por fin á súa complicidade con Marrocos e cumprir as sentenzas do Tribunal de Xustiza da UE, que anulan os acordos de pesca e de agricultura entre a Unión Europea e Marrocos que inclúan ao Sáhara Occidental por non ter en conta ao lexítimo representante do Pobo Saharauí, a Fronte Polisario, nin contar co seu consentimento.

4. Reclamar o cesamento inmediato da explotación ilegal dos recursos naturais do Sáhara Occidental por parte de Marrocos e as empresas europeas e internacionais que colaboran con el.

5. Exixir a fin definitiva das hostilidades, agresións e continuadas vulneracións dos dereitos humanos por parte de Marrocos en contra do pobo saharauí.»

En Madrid, a 10 de novembro de 2025.— **Néstor Rego Candamil**, Deputado do BNG Portavoz do GP Mixto.

162/000641

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre apoyo a la juventud en la preparación para el acceso a la función pública, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Cuando una persona joven se plantea su futuro laboral, una de las opciones que puede contemplar es la de tratar de acceder a un empleo público. Son muchas y muy variadas las razones que pueden hacer que una persona decida opositar a una plaza en el sector público. La Administración ofrece un entorno de trabajo diverso e incluso con todas las personas, dentro de un amplio abanico de sectores y en constante innovación. Además, brinda la posibilidad de desarrollar una carrera profesional exitosa y satisfactoria, con estabilidad laboral y buenas condiciones de trabajo. A ello hay que añadir la posibilidad de desarrollar una vocación de servicio público, desempeñando un trabajo que tendrá impacto en la vida de las personas.

En los últimos cinco años, en España se ha producido un extraordinario aumento de la oferta de empleo público que ha situado el número de plazas convocadas en cifras de record.

El acceso a la función pública mediante oposición implica una fase de preparación que puede suponer una carga económica considerable, especialmente para las personas jóvenes que carecen de recursos propios o apoyo familiar suficiente. Una parte de la juventud encuentra dificultades para asumir los gastos relacionados con los costes de

academias especializadas, temarios, tasas de examen y, en algunos casos, la necesidad de realizar desplazamientos o residir en otras ciudades. Ello implica que muchas personas jóvenes no puedan plantearse la opción de opositar.

Esta circunstancia supone una quiebra de los principios de equidad e igualdad de oportunidades que impide que el mérito y la capacidad sean verdaderamente los criterios determinantes en el acceso al empleo público.

Con la finalidad de eliminar las barreras socioeconómicas que pueden impedir a muchas personas dedicarse a la preparación de una oposición, el Gobierno de España ha puesto en marcha una serie de becas y ayudas económicas destinadas a facilitar el acceso al empleo público.

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ofrece becas destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas para el ingreso, por turno libre, en los Cuerpos de la Administración General del Estado y en la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional del subgrupo A1, adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el INAP.

Por su parte, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha establecido ayudas económicas para la preparación de oposiciones en las Carreras Judicial y Fiscal, así como para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Abogados del Estado. Recientemente, el Consejo de Ministros ha autorizado la convocatoria de una nueva edición de las Becas SERÉ para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los cuerpos más altos de la Administración de Justicia. Esta nueva convocatoria contará con una dotación global de 15,6 millones de euros y permitirá conceder 1.300 becas, con una cuantía individual de 12.000 euros al año durante un máximo de cuatro años.

A su vez, en mayo de 2025, el Gobierno ha remitido al Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para la ampliación y fortalecimiento de las carreras judicial y fiscal. Esta reforma amplía y moderniza las carreras judicial y fiscal. Su objetivo es promover la igualdad de oportunidades en el acceso de los profesionales al sistema judicial, reforzar las plantillas de fiscales, jueces y magistrados, mejorar su promoción profesional y garantizar la excelencia. Entre las medidas destacadas de este Proyecto de Ley se encuentra que los opositores a la carrera judicial, a la carrera fiscal, a la Abogacía del Estado o a letrado de la Administración de Justicia tendrán derecho a solicitar una beca pública equivalente, al menos, al Salario Mínimo Interprofesional durante cuatro años para que puedan preparar las oposiciones. Además, se crearán centros públicos de preparación.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a continuar desarrollando medidas de apoyo a la juventud en la preparación para el acceso a la función pública, en línea con las ayudas económicas directas destinadas a minorar los gastos derivados de la preparación de oposiciones y estudiando posibles medidas, en el marco de la estrategia Consenso por una Administración Abierta para la preparación y orientación de la población joven a las oposiciones para el acceso a la función pública.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 2025.—**Víctor Camino Miñana y Emilia Almodóvar Sánchez**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.